INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, se pone en conocimiento las respuestas allegadas por las Entidades Bancarias, BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ Y DAVIVIENDA, frente a la medida cautelar decretada en el presente proceso.

A despacho, sírvase proveer, Manizales, 18 de enero del 2023 (inhábiles, festivos, vacancia judicial: 16, 17, 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero del 2024; 13 y 14 de enero de 2024).

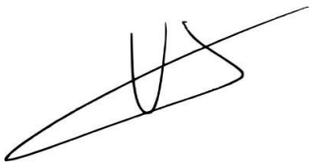

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES, CALDAS

Dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	SUSTANCIACIÓN Nro. 047
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	DANIELA CASTRILLÓN TORO C.C. 1.053.840.908
Demandado:	PAULA ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ C.C. 24.369.647
Radicado:	17001-40-03-012-2023-00691-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el despacho agrega y pone en conocimiento las respuestas dadas por las entidades bancarias **BANCO BBVA** (docs. 08 y 09 del C02 del exp. digital)**, BANCO DE BOGOTÁ** (doc. 12 del C02 del exp. digital) y **DAVIVIENDA** (doc. 13 del C02 del exp. digital), informando que fue procedente la medida decretada. Por otro lado la entidad bancaria **BANCOLOMBIA** (docs. 11 y 14 del C02 del exp. Digital) indica que la demanda no presenta vínculos con dicha entidad.

Por lo expuesto y al no existir medidas cautelares pendientes de consumarse, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, notifique a la pasiva del auto que libró mandamiento de pago en su contra, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso (artículo 317 CGP). Se advierte que, de cualquier gestión adelantada tendiente a cumplir la carga impuesta se deberá allegar probanza al Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES -CALDAS-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 06 del 19 de enero de 2024

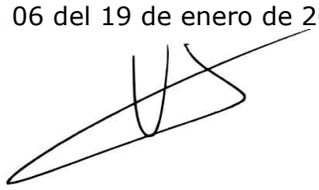

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a56509af9d95011b24fc68563d95801714b8ddf3455c82c415242ef73158a13**
Documento generado en 18/01/2024 02:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica